

BASES por las que habrá de regirse la nueva institución, en
sustitución de la Escuela de Náutica, fundada por el Excmo. Sr. Dn. Cristóbal de
Murrieta y Mello, en Santurce (Vizcaya) que se denominará "ESCUELA NOCTURNA
DE ESTUDIOS ELEMENTALES MARITIMOS Y DE TRABAJOS DEL MAR PARA ADULTOS", apro-
badas por la Junta de Patronato en sesión celebrada el día 12 de Agosto de
1944 y que serán sometidas éstas á la superior aprobación de V.E.

El nuevo centro se denominará:

"ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS ELEMENTALES MARITIMOS Y DE TRABAJOS
DEL MAR PARA ADULTOS".

La nueva escuela siguiendo los designios de su Fundador, se
desarrollará dentro de la más estricta Moral Católica y amor á la Patria y
que á la vez de enseñanzas generales, sirva de instrucción teórica para al-
canzar los nombramientos de "Patrón de Cabotaje", "Patrón de Pesca", "Mecani-
cos y Fogoneros Habilitados", "Administración de Obras Sociales del Institu-
to Social de la Marina".

La Escuela tendrá en su día, á enlazarse y ser admitida ofi-
cialmente entre las Escuelas medias de su clase, como lo propugna el aparta-
do 2º del Decreto de 16 de Julio de 1941 y sea declarada obligatoria, para en-
señanza del personal enrolado que aspire á obtener los Títulos antes expre-
sos, con sujeción á los derechos y obligaciones que la superioridad determi-
ne, pero entre tanto y al objeto de no demorar los beneficios que á la clase
humilde habrá de producirse, el Patrono aspira con el máximo interés, á que con
los medios de que dispone la Fundación, acrecentados con subvenciones de enti-
dades oficiales y aún de las de particulares que deseen colaborar á fines tan
humanitarios, se abran las clases lo antes posible conforme á las Bases sigui-
tes:

CONDICIONES DE ADMISIÓN

(Base 1^a)

- a) Estar comprendido entre los catorce y los diecinueve años de edad.
- b) Presentación de Certificado de buena conducta expedido por los señores

Alcaldes de los respectivos pueblos donde residen los solicitantes

La Matrícula se abrirá el 1º de Septiembre de cada año.

Para ingresar en la Escuela el alumno sufrirá un examen previo.

ENSEÑANZA

(Base 2⁸)

Las enseñanzas que habrán de darse en la Escuela serán las siguientes:
Lectura y Escritura; Gramática; Aritmética; Navegación comprendidas to-
das sus asignaturas; Pesca; Mecánica; Geometría; Historia de España; Hi-
giene; Urbanidad; Religión y Moral; Previsión y Mutualidad.

PROFESORADO

(Base 3⁸)

Un Náutico, Capitán de la Marina Mercante Director; Un maestro de primera Enseñanza; Un Patron de pesca; Un mecánico ó maquinista naval; El señor Cura ó quien designe por delegación.

Los Profesores en sus respectivas categorías serán propuestos por la Junta al Patrono ó su representante el cual, llevará á cabo los nombramientos en su dia, ratificados ó modificados por la superioridad.

CURSOS

(Base 4⁵)

Los cursos escolares comprenderán, desde el 1º de Octubre al 31 de Mayo. El horario de clases será de seis treinta á nueve treinta de la noche, susceptible de modificación para adaptarlo á los posibles necesidades. A fin de cada curso, se celebrará un examen de suficiencia, presididos por el Patrono ó su Delegación y asistencia de Profesores y vocales de la Junta que así lo deseen. Estos serán públicos.

El Director llevará un libro registro en el que irán anotadas la conducta y aplicación de los alumnos.

DISTRIBUCION DE LA ENSEÑANZA

(Base 5^a)

Se confeccionará un Reglamento de Regimen interior de Escuela.

El Patrono y Junta con el profesorado, determinarán el numero y calidad de las asignaturas que cada uno de estos ha de explicar, para su mayor rendimiento y eficacia.

SANCIONES

(Base 6^a)

Las faltas no justificadas de asistencia á las clases y la inobservancia de buena conducta y disciplina, serán discrecionalmente juzgadas por los Profesores, pero cuando atañen á la Moral ó fuesen motivo de delito serán inexorablemente expulsados, sin perjuicio de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

Santurce 14 de Septiembre de 1944

P.P. del Patrono.

Emanoel Toninteg